



**RESOLUCIÓN No. 569
(24 DE OCTUBRE DE 2012)**

Por medio del cual se justifica la procedencia de la modalidad de la Contratación Directa, para la suscripción del Contrato Interadministrativo entre EL MUNICIPIO DE CAJICÁ y LA E.S.E HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER.

El Alcalde Municipal de Cajicá, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por las Leyes 136 de 1994, 80 de 1993, 715 de 2011, 1150 de 2007 y el Decreto 734 de 2012.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la Constitución Política establece que *“Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.”*;

Que el artículo 113 de la Carta Política establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que uno de los fines esenciales del Estado es el de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política expresa que *“El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.”*

Que en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6 de la ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que de conformidad con el literal C. del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los Artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ



2011, es procedente la Contratación de convenios y contratos interadministrativos *“siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos”*. Y el Decreto 734 articulo 3.4.2.1.1° *“Contratos interadministrativos. Las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal”*.

Que atendiendo a la normatividad vigente, Plan Nacional de Desarrollo – Ley 1151 de 2007, Plan Nacional de Salud Pública – Decreto 3039 de 2007, objetivos de Desarrollo del milenio- CONPES 91, código de la infancia y adolescencia – Ley 1098 de 2006, Ley 715 de 2001 y a la resolución 425 de 2008 expedida por el Ministerio de la Protección social, en su artículo 19, donde hacen especial referencia a la contratación de las acciones de promoción de la salud, calidad de vida y prevención de los riesgos en salud y dado que las acciones contempladas en Salud Publica son de obligatorio cumplimiento, el Municipio de Cajicá debe garantizar las acciones de Promoción, Prevención, Inspección, Vigilancia y control de los factores de riesgo que afecten la salud humana contemplado en estrategias como Salud Sexual y Reproductiva, Salud mental, Salud oral, Escuela saludable, AIEPI, Estilos de vida saludable, PAI y Saneamiento Ambiental.

Que cconforme a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 715 de 2001 y 31 de la Ley 1122 de 2007, las acciones de promoción de la salud y calidad de vida y prevención de los riesgos en salud del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, se contratarán con IPS públicas ubicadas en el área de influencia de acuerdo con su capacidad técnica y operativa, siempre y cuando estas cumplan las condiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, establecido en el Decreto 1011 de 2006 y la Resolución 1043 de 2006 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que la Alcaldía Municipal de Cajicá ve viable la celebración de un contrato interadministrativo con la Red pública Municipal, ya que cuenta con la certificación de habilitación y cuenta con la capacidad Humana y técnica necesaria para desarrollar las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas relacionadas en los anexos técnicos.

Que la naturaleza de la entidad contratista es la prestación de servicios de salud, y su objeto es la prestación de servicios de salud de primer nivel de atención, entendido como un servicio público esencial a cargo del estado, y adelantas acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, así como las actividades que busquen el mejoramiento de las diferentes unidades que conforman la institución en beneficio del objeto social.



Que el objeto de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER DE CAJICÁ, es la prestación de servicios de salud del primer nivel de atención, entendido como un servicio público esencial a cargo del estado, y en desarrollo de ese objeto, adelanta las acciones de promoción, prevención, tratamiento, y rehabilitación de la salud, así como las actividades que busquen el mejoramiento de las diferentes unidades que conforman la Institución en beneficio del objeto social;

Que el Alcalde Municipal de Cajicá, se encuentra autorizado por el Concejo Municipal para celebrar Contratos y Convenios Interadministrativos mediante Acuerdo 08 de Junio de 2012.

Que analizada la situación, La Administración Municipal decidió optar por la modalidad de contratación directa mediante contrato interadministrativo, de conformidad con lo dispuesto en el literal c del numeral 4º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el inciso primero del artículo 24 de la ley 80 de 1.993 y el Decreto 734 artículo 3.4.2.1.1º.

Que LA E.S.E HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER, cuenta con la habilitación y certificación para el cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato interadministrativo.

Que evaluada la capacidad de atención ofertada por parte de LA E.S.E HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER, identificado con NIT. 832002436-5, la misma fue aprobada como la entidad más conveniente para el Municipio dado que cuenta con la capacidad y los recursos técnicos, humanos, económicos, jurídicos, operativos necesarios para ejecutar directamente lo pactado, y asegurar la calidad de los servicios de la manera más favorable para el Municipio;

Que existe disponibilidad presupuestal para amparar el presente contrato de acuerdo con el Certificado No. 2012002303 del 04 de Octubre de 2012.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Cajicá, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia de la modalidad de Contratación Directa para la celebración del presente contrato interadministrativo entre la Alcaldía Municipal de Cajicá y la E.S.E Hospital profesor Jorge Cavelier, identificada con el NIT. 832002436-5, aplicando para ello aplicando para ello la causal establecida en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal c), que literalmente se transcribe "4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) C) Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora



señalado en la ley o en sus reglamentos. (...)” y el Decreto 734 artículo 3.4.2.1.1°.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Objeto del Contrato celebrado entre el Municipio de Cajicá y la E.S.E Hospital profesor Jorge Cavelier es **“EJECUCION DE ACCIONES DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, SALUD MENTAL, SALUD ORAL, ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, AIEPI Y DEMÁS LÍNEAS DE ACCION QUE REQUIERAN DE SU INTERVENCION, DENTRO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), SEGUNDO SEMESTRE DE 2012.”**

ARTÍCULO TERCERO: El valor del presente contrato interadministrativo es de **(\$ 149.570.912,00) CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE.**

ARTÍCULO CUARTO: Los documentos previos y definitivos, podrán consultarse por cualquier persona interesada y se podrán presentar por escrito las observaciones o solicitar las aclaraciones que se estimen convenientes para un mejor proveer, en la oficina de contratación segundo piso, Palacio Municipal de Cajicá, Calle 2 No. 4-07, y/o vía mail en contratacioncajica@hotmail.com, y/o en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

Comuníquese, y cúmplase.

Expedida en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Cajicá, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de 2012.


OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Sonia Nieto-Profesional Universitario GDA
Revisó: Patricia Palomo-Asesora Externa
Reviso: Karina González- Asesora Externa
Aprobó: Ricardo Sánchez - Gerente Administrativo